

## **Fomento de la población rural y establecimiento de colonias agrícolas en la Región de Murcia en base a la ley de 3 de junio de 1868: el municipio de Fuente Álamo de Murcia como estudio de caso**

*Promotion of the Rural Population and Establishment of Agricultural Colonies in the Region of Murcia based on the Law of June 3, 1868: The Municipality of Fuente Álamo de Murcia as a Case Study*

Gregorio Castejón Porcel  
Universidad de Alicante  
Departamento de Geografía Humana  
<https://orcid.org/0000-0001-7353-6082>  
gregorio.castejon@ua.es

Recibido: 22/12/2023; Revisado: 20/02/2024; Aceptado: 17/04/2024

### **Resumen**

El estudio, contextualizado a nivel regional y nacional, de la repercusión que tuvo en el municipio de Fuente Álamo de Murcia la Ley sobre fomento de población rural y nuevas bases para el establecimiento de colonias agrícolas, de 3 de junio de 1868, constata, mediante metodologías de análisis histórico-geográfico, la distinción como «colonias agrícolas» de tres grandes fincas emplazadas en su término. Propiedades, que, favorecidas por dicha normativa, se convirtieron en ejemplos de desarrollo rural, logrando, al amparo de sus promotores y los beneficios de la ley, fijar población al campo y alcanzar excelentes producciones de reconocimiento incluso internacional.

**Palabras clave:** Región de Murcia, Fuente Álamo de Murcia, Ley de 3 de junio de 1868, colonia agrícola, población rural.

### **Abstract**

The study, contextualized at the regional and national level, of the impact that the Law on the promotion of rural population and new bases for the establishment of agricultural colonies, of June 3, 1868, had in the municipality of Fuente Álamo de Murcia, confirms, through geographical and historical analysis methodologies, the distinction as “agricultural colonies” of three large farms located in its territory. Properties that, favored by said law, became examples of rural development,

achieving, under the protection of their promoters and the benefits of the law, establishing population in rural areas and achieving excellent productions of even international recognition.

**Keywords:** Region of Murcia, Fuente Álamo de Murcia, Law of June 3, 1868, Agricultural Colony, Rural Population.

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

A pesar de que en España el análisis de la colonización agraria ha sido una cuestión recurrente por su amplia tradición agrícola, son escasas las investigaciones que abordan la repercusión que tuvo en el país la *Ley sobre fomento de población rural y nuevas bases para el establecimiento de colonias agrícolas*, de 3 de junio de 1868. Normativa promulgada con la intención de frenar el éxodo rural y solventar la crisis agraria y el atraso de este sector en España. Y, concretamente, casi ninguno de los trabajos publicados ha centrado su atención en el impacto de la normativa en la Región de Murcia (España), y, mucho menos, en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, situado al sureste de la misma, con una superficie total de 274 km<sup>2</sup> y con más de 16.000 habitantes en la actualidad.

No obstante, su extensión ha variado a lo largo de su historia, de modo que, a pesar de lograr en 1820 la independencia de los concejos de Cartagena, Lorca y Murcia, su territorio administrativo no se amojonó definitivamente hasta 1856, estando este conformado hoy día por la cabecera, Fuente Álamo, y nueve pedanías más: Las Palas, La Pinilla, Cuevas de Reylo, Los Cánovas, Los Almagros, Los Paganes, El Escobar, El Estrecho y Balsapintada. Un espacio marcado por una planitud prácticamente constante y un clima mediterráneo semiárido, carente de cursos de agua permanentes y en el que las escasas precipitaciones, inferiores a 300 mm/año, son drenadas por una red hidrográfica intermitente, en la que destaca la rambla de Fuente Álamo, sistema principal que evacúa las escorrentías hacia el mar Menor. Así pues, lluvias escasas, una temperatura media anual elevada, cercana a los 18° C, y una importante evapotranspiración, dificultaron el aprovechamiento agrícola de este municipio allí donde no se realizaban aportes complementarios de agua. Aún más si se tiene en cuenta que su climatología se caracteriza por un amplio periodo seco en época estival de 7 a 10 meses, constatándose sus máximos pluviométricos en septiembre-noviembre y marzo.

Situado a 20 km de Cartagena, 30 km de Murcia y 45 km de Lorca, su posición estratégica, nudo de comunicación entre dichas ciudades, y su importante mercado de ganados, ayudaron antaño al florecimiento de su economía y de su población. Así como también lo hizo la transformación agrícola experimentada en gran parte de su territorio desde finales del siglo XIX y principios del XX, gracias, especialmente, a un mayor aprovechamiento de las aguas captadas por distintas instalaciones: pozos, aceñas, molinos y galerías de agua. Momento en el que se desarrollaron sus colonias agrícolas y en el que la población total del término

---

<sup>1</sup> Proyecto financiado mediante una Beca de Formación del Profesorado Universitario (FPU14/02806) otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.

superaba los 9.000 habitantes.

Actualmente, es una de las principales áreas productivas agropecuarias de la mencionada comunidad autónoma y de las primeras en experimentar la revolución agrícola sufrida en la comarca del Campo de Cartagena desde las primeras décadas 1900. Transformación motivada por la generalización en la explotación de su territorio de las captaciones de recursos subterráneos mediante pozos motorizados y, más tarde, por la incorporación, a partir de 1959, de las vivificantes aguas del Trasvase Tajo-Segura. Hechos citados que propiciaron la reconversión de gran parte de este espacio de cultivo, tradicionalmente de secano o abastecido puntualmente con los vernáculos sistemas hidráulicos mencionados, hacia una agricultura intensiva de regadío y de vanguardia cada vez más tecnificada, comercial y orientada a la exportación internacional. Beneficiada, sin duda, además de por la referida suplementación hídrica moderna, por unas condiciones climáticas ahora muy atractivas para el sector agrario. Tanto es así, que, a día de hoy, más de 10.000 ha de tierras del municipio se dedican al sector agrícola, casi un 40% de su extensión, mientras que el porcentaje de población dedicada a las actividades agrarias supera el 35% del total según la encuesta de población activa.

En consecuencia, el objetivo de este trabajo es analizar la forma en que se implantó en Fuente de Álamo de Murcia la normativa promulgada el 3 de junio de 1868 y la repercusión que tuvo en su explotación agropecuaria, y hacerlo de forma contrastada con otras colonias del territorio nacional. No solo para identificar coincidencias y diferencias, sino para que el estudio sirva de base a una futura investigación de ámbito autonómico, habida cuenta de que se tiene constancia de que los beneficios de la ley también se aplicaron en otros municipios regionales, pero de cuyas colonias se carece de datos debido a la escasez de análisis al respecto.

Una propuesta de investigación motivada por los siguientes hechos. En primer lugar, por el hallazgo reciente, entre la documentación histórica custodiada en el Archivo Municipal de Fuente Álamo de Murcia, de numerosas referencias inéditas sobre las colonias agrícolas que existieron en este municipio. En segundo lugar, por la verificación de una carencia significativa de información publicada acerca de las colonias implantadas en la Región de Murcia con motivo de la precitada normativa y sobre la repercusión de esta en su territorio. Y, por último, por el hecho de que tanto esta comunidad autónoma como Fuente Álamo de Murcia son dos territorios con una arraigada e importante tradición agraria y para los que la creación de dichas entidades en el marco campestre supuso un incentivo al poblamiento rural y un revulsivo para esta actividad, ligado a la incorporación de técnicas y cultivos novedosos.

## 2. METODOLOGÍA

Esta es una investigación de tipo fundamental, diacrónica y documental que constituye un estudio de campo y de caso que incorpora un carácter participativo y cuenta tanto con un eminente objetivo descriptivo, como analítico y comparativo.

Así, tomando principalmente como referencia los trabajos de GIL (1981), OYÓN (1985), CANALES (1987), JUÁREZ y CANALES (1988), CANALES y CRESPO (1998), PANIAGUA (1992), PANIAGUA (1991) y PORTELA (2017), en los que se ha abordado con anterioridad el impacto de la Ley de 3 de junio de 1868 en otros ámbitos territoriales de España, se ha estudiado el contexto que precedió a la normativa y favoreció su promulgación y sus características. Así como también se analizan las propiedades de Fuente Álamo de Murcia que se acogieron a la misma y las consecuencias que este hecho tuvo en lo que se refiere a las características de estas explotaciones, sus propietarios y sus trabajadores. Referencias locales que se amplían con la aportación y comparativa con una necesaria información recopilada acerca de otras explotaciones agrarias emplazadas en el resto del territorio regional y nacional e igualmente beneficiadas por la legislación. De modo que las colonias agrícolas del municipio de análisis no solo quedan contextualizadas en ambos marcos territoriales, sino que sus datos y rasgos principales son contrastados con las documentadas en la literatura científica disponible.

Para el desarrollo de la propuesta se ha seguido una metodología principal de análisis histórico-geográfico fundamentada en tres procedimientos complementarios entre sí: 1. Análisis bibliográfico mediante la revisión de los trabajos publicados sobre la temática y los personajes vinculados a esta; libros y artículos, preferentemente; 2. Con el fin de identificar las reseñas contenidas en estas fuentes acerca de las mencionadas explotaciones agrarias y sus dueños, se ha ejecutado una revisión documental, tanto archivística como hemerográfica, que ha permitido localizar y estudiar documentación (textos y cartografía) custodiada en distintos archivos municipales, regionales y nacionales: Archivo Municipal de Fuente Álamo (AMFA) y el Archivo Municipal de Murcia (AMMU), así como la Biblioteca Nacional de España (BNE) y la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica (BVPH); 3. Además, se han realizado entrevistas a personas conocedoras de estas explotaciones agrarias, obteniendo una valiosa información inédita. Entrevistas de carácter presencial, oral y de tipo abierto sin guion, formuladas de forma aleatoria a vecinos o trabajadores de las propiedades que antaño fueron colonias. Generalmente, personas de edad avanzada que conocieron las explotaciones en un momento más reciente, pero sabedores de su historia, de quiénes fueron sus propietarios y de su importancia agraria municipal; 4. Finalmente, completa la metodología la representación cartográfica de las explotaciones de estudio mediante la utilización de un sistema de información geográfica (SIG) de software libre, QGIS edición 3.30. s-Hertogenbosch.

### **3. RESULTADOS**

#### **3. 1. La Ley de 3 de junio de 1868: antecedentes y características principales**

Esta ley no se puede entender sin conocer los hechos que la anteceden y que dieron lugar a su nacimiento. Para ello, es necesario remontarse al siglo XVIII, momento en el que la llegada en 1700 de la Monarquía borbónica a una España

estancada y con un campo con importantes deficiencias, supuso un impulso notable en los aspectos sociales y económicos. Si bien, no logró todas sus pretensiones, aunque sí que inició una época de esperanzas, reformas y proyectos que tenían por fin la intensificación de los cultivos mediante el riego, el incremento de la industria en el agro, la repoblación de espacios deshabitados o insanos y la distribución de tierras entre pequeños propietarios. Propuestas estatales entre las que destacó una política poblacionista amparada en las ideas ilustradas y por la que terrenos de secano y baldíos se convirtieron en áreas cultivables irrigadas y lugares de asentamiento. Cuestión favorecida, especialmente, por una redistribución de tierras potencialmente explotables y una labor de irrigación basada en un mejor y mayor aprovechamiento de las aguas, lo que permitió una explotación intensiva de los cultivos. Hechos que dieron lugar a lo que se considera el verdadero inicio de la política de regadío y colonización del país.

En este sentido, el Reino de Murcia fue uno de los territorios donde más incidió la obra reformista de los Borbones, en gran parte por las acciones del Conde de Floridablanca, murciano ilustrado que ocupó el cargo de secretario de Estado entre 1777 y 1792, y que, además de significativos proyectos hidráulicos, entre los que destaca la construcción del Canal del Reguerón (Murcia), propició importantes roturaciones de áreas incultas. Con todo, aunque fueron muchas las iniciativas que no lograron fructificar (PANIAGUA, 1992: 98), esta dinámica colonizadora tuvo su máximo exponente en la Comunidad Valenciana y Andalucía. En la primera, con las «Pías Fundaciones» auspiciadas por el Cardenal Belluga en 1715, mediante las que se crearon las poblaciones de San Felipe Neri, Los Dolores y San Fulgencio gracias a la desecación de un extenso territorio de la comarca alicantina del Bajo Segura (CANALES, 2012: 268; CANALES y VERA, 1985: 145); y en la segunda, con el desarrollo en 1767 de los proyectos de Sierra Morena (Jaén) y Nueva Andalucía (Córdoba) (JUÁREZ y CANALES, 1988: 334). Establecimientos que lograron cumplir con los propósitos anhelados de transformación y humanización del área repoblada, y que, además, sirvieron de estímulo para acciones posteriores que, pese a compartir fundamentos y objetivos similares, no alcanzaron su dimensión en casi ningún caso.

Sin embargo, a pesar de perseguir la idea de dispersión de población en el medio rural defendida por los ilustrados, la principal característica de estas actuaciones fue el desarrollo de un hábitat agrupado en aldeas formadas por viviendas sencillas y funcionales en las que se alojaron labradores, artesanos y sirvientes. Intervenciones a las que más tarde se sumaron otras con un fin político y estratégico más evidente en las provincias de Salamanca, Cáceres, Tarragona y la propia Murcia, donde en la costa lorquina, antes de las colonias andaluzas y con un sentido defensivo y comercial, se fundó San Juan de las Águilas (1765) (JUÁREZ y CANALES, 1988: 338-339). Emplazamiento, este último, que en 1785, y gracias al Conde Floridablanca, experimentó un nuevo impulso repoblador, motivado por su interés estratégico como punto de salida para unas producciones agrícolas que se esperaban aumentasen con la construcción de los Pantanos de Puentes (1785) y Valdeinfierno (1791) (MULA y GRIS, 1982: 104-111).

No obstante, a finales de siglo, además de una superficie total roturada escasa

a nivel nacional, el leve incremento demográfico en España, negativo en Fuente Álamo de Murcia debido a los efectos del paludismo (CASTEJÓN, 2019; 2015), en contraste con el crecimiento del Reino de Murcia (Tabla 1), propició que la densidad poblacional del país fuese una de las más bajas de Europa occidental. Una circunstancia que se explica, por un lado, por las limitaciones ambientales de un territorio árido en más del 85% de su extensión, lo que restringía la superficie productiva y las opciones agrarias, dificultando la intensificación de los cultivos y, con ello, el aumento de la productividad; y, por otro lado, por la oposición a la iniciativa roturadora de ganaderos estantes y trashumantes, así como de las oligarquías locales con intereses pecuarios en las tierras concejiles (LLOPIS, 2002: 182). De este modo, a pesar de que España contaba con una amplia reserva de suelo agrícola y de pastizales, mayoritariamente de propiedad municipal, y a que existía un importante espacio para la expansión de la agricultura intensiva en las zonas latifundistas, estuvo condenada a tener un débil poblamiento y una baja productividad agraria, quedando, como indicó acertadamente LLOPIS (2002: 181), prácticamente al margen de la revolución agrícola europea de la época, y demostrando que los factores tierra y trabajo se aprovecharon de manera poco intensiva.

Tabla 1  
*Evolución demográfica en España, Región de Murcia y Fuente Álamo (xviii-xx)*

Territorio	Dato	1700	1750	1800	1850	1900
España	Total habitantes	7-8 mill.	8-9 mill.	10-11 mill.	15 mill.	18 mill.
	Tasa de incremento (%)	-	12,5	22,2	36,4	20,0
Región de Murcia	Total habitantes	146.000	250.000	330.000	380.000	588.000
	Tasa de incremento (%)	-	71,2	32,0	15,1	54,7
Fuente Álamo de Murcia	Total habitantes	965	989	396	1.224	9.964
	Tasa de incremento (%)	-	2,48	-59,9	209,1	714,1

Fuente: Vecindario de Campoflorido (1713), Catastro del Marqués de la Ensenada (1749), Censo de Floridablanca (1787), INE y CARM.

Finalizado el periodo dieciochesco, en el siglo XIX aconteció un incremento poblacional muy significativo en las tres escalas territoriales (Tabla 1), aunque si por algo destaca la centuria es por haber sido, cuanto menos, convulsa, revolucionaria y transformadora. Nada extraño si se tiene en cuenta el legado del siglo precedente y su inicio con la obligada abdicación en 1808 de Carlos IV y Fernando VII a favor del francés José Bonaparte, circunstancia que dio lugar a la Guerra de Independencia (1808-1814) que enfrentó a los victoriosos españoles contra el ejército invasor del imperio de Napoleón. Una contienda, que en el contexto político no solo dio lugar a la Constitución de 1812, sino que

supuso el inicio de una corriente revolucionaria liberal propiciatoria de una nueva comunidad política y sociedad, que, convencida de que la agricultura era la principal actividad y riqueza del país, defendió una reforma agraria, cuyo programa modificaba los derechos de propiedad y explotación de la tierra y los recursos naturales, así como la transformación del modelo de distribución del producto agrario entre personas e instituciones (PAN, 2018: 30). De esta forma, luchó por el cambio y la introducción de mejoras para el aumento de la riqueza de la nación y del número de sus habitantes, además de hacer partícipe al pueblo de las grandes posesiones rurales que estaban en manos del clero o eran terrenos baldíos o comunales. Lo que hizo mediante la abolición de señoríos, así como de vinculaciones, y la aplicación de las *Desamortizaciones*,<sup>2</sup> en concreto, las auspiciadas por Mendizábal (1836-1837), Espartero (1841) y Madoz (1854-1856), esto es, la puesta en el mercado, previa expropiación forzosa y mediante una subasta pública, de dichos bienes.

Sin embargo, los grandes favorecidos no fueron las gentes corrientes y campesinos, sino quienes tenían mayores recursos, a saber: burgueses y nobles, así como potentados rurales y urbanos, en ocasiones de origen foráneo. Grupos que lograron acaparar lotes de bienes y parcelas hasta conformar extensas propiedades (BENEYTO, 2013: 325). De este modo, el acusado empobrecimiento del mundo rural, cada vez más despoblado por la emigración hacia las ciudades demandantes de mano de obra para las industrias, motivó que el gobierno proclamase una serie de leyes que pretendían devolver población al agro, impulsando el desarrollo de nuevas zonas de cultivo y la creación de asentamientos rurales que fijasen habitantes al marco campestre. Normativas, estudiadas en profundidad por PANIAGUA (1992), promulgadas sucesivamente en 1849, 1855 y 1866, y que fueron la antesala de la Ley de 3 de junio de 1868 (CANALES y CRESPO, 1998: 474).

El resultado de todo ello fue que la agricultura del país registró una profunda transformación a raíz del colapso del Antiguo Régimen, con el que los viejos grupos dominantes del mundo rural perdieron gran parte de su poder, produciéndose, hasta mediados del siglo XIX, la mayor «oleada roturadora», como la llamó LLOPIS (2002: 181), sucedida hasta el momento. Si bien, no debe olvidarse que hubo una clara continuidad entre el programa agrario ilustrado y el liberal, compartiendo, entre otros, tres rasgos que se corresponden con el *agrarismo*, idea que afirmaba que la prosperidad de la monarquía debía depender de la agricultura, el *ruralismo*, que consideraba que la población rural poseía valores superiores a los de la urbana, y el *poblacionismo*, que sostenía que cualquier política agraria debía orientarse a favorecer el crecimiento demográfico (PAN, 2010: 31).

No obstante, en la primera mitad del periodo decimonónico este proyecto, de propósitos tan ambiciosos, tuvo que enfrentarse a un clima político de gran inestabilidad. Así, restituido Fernando VII en el trono y restaurado el gobierno absolutista, a su muerte se inició un grave conflicto sucesorio que dio lugar a una lucha fratricida entre los partidarios de Carlos de Borbón y los de Isabel II,

<sup>2</sup> Liberalización de bienes que estaban en las llamadas «manos muertas», y que, por ello, no podían ser enajenados al estar vinculados a linajes (mayorazgo) o instituciones (Iglesia, ayuntamientos, Estado,...).

las llamadas Guerras Carlistas (1833-1839 y 1848-1849). Enfrentamientos entre los que hubo tiempo para levantamientos contra el gobierno, la promulgación de dos nuevas constituciones, en 1837 y 1845, y movimientos revolucionarios en otros estados del continente, que, promovidos por burgueses y obreros, lograron poner fin a los gobiernos absolutistas. Gobiernos, cuyas ideas e imposiciones quedaban ya lejos de la metamorfosis socioeconómica propiciada por la revolución industrial, el desarrollo del capitalismo y los movimientos liberales, que en el caso de España condujeron en septiembre a la Revolución de 1868, que provocó el destronamiento y exilio de la reina Isabel II y el inicio del Sexenio Democrático (1868-1874), durante el que se proclamó la I República (1873).

La Ley de 3 de junio de 1868 promulgada en este contexto histórico, recogía, en parte, las ideas del geógrafo Fermín Caballero (VALLEJOS, 2014), además de político e intelectual (URQUIJO-GOITIA Y PANIAGUA, 2011), defensor de un poblamiento rural disperso, contrario, por tanto, al proclamado por la Ilustración y aplicado en el siglo XVIII en las primeras iniciativas colonizadoras. Si bien, esta reglamentación supuso una reformulación de las tres leyes anteriores mencionadas (1849, 1855 y 1866), pero adaptándose, en sus 28 artículos, a los nuevos acontecimientos, e incorporando las mejoras que se creían oportunas para lograr una mejor promoción y aprovechamiento de la riqueza agrícola española, en un momento de acaparamiento de tierras por parte de las clases pudientes favorecido por las reseñadas desamortizaciones.

Básicamente, además de mostrarse como protectora de la agricultura y su transformación (PANIAGUA, 1991: 132-191), introdujo un nuevo concepto de colonización rural que sustituía el hábitat concentrado en poblados, defendido en el siglo XVIII por las ideas ilustradas y aplicado en las primeras iniciativas colonizadoras del país, por una distribución de los habitantes en el campo diseminada y homogénea en casas de labor (JUÁREZ Y CANALES, 1988: 340; OYÓN, 1985: 22-27). Para ello, otorgaba una serie de beneficios tributarios y fiscales temporales a propietarios y colonos que habitasen e invirtiesen en el medio rural, variando estos en función de la distancia de la colonia con respecto a las poblaciones próximas (Art. 1). Asimismo, en su articulado se diferencian exenciones impositivas de reducción o erradicación de cuotas de contribución, así como concesión de beneficios de acceso a aprovechamientos comunales (maderas, leñas, pastos y canteras) (Art. 13) y a servicios sociales (atención médica, religiosa, veterinaria y educativa) (Art. 17), e incluso de exención de participación en las quintas militares (Art. 6). Conjunto de ayudas que premiaban la construcción de casas y edificios agroindustriales en las colonias (Art. 1), así como la de casas de labor (Art. 3), zonas de habitación (Art. 17) o el establecimiento de casas de recreo (Art. 18). Como también beneficiaban a quienes residían en estas, tanto trabajadores como hijos de estos (Art. 4 y Art. 6), y la llegada de colonos extranjeros (Art. 14). Sin olvidar, que recompensaba el establecimiento de granjas de cultivo extensivo (Art. 2), y, de forma primordial, la transformación y puesta en cultivo de áreas marjales (Art. 7), terrenos incultos (Art. 8), prados o superficies cerealícolas (Art. 10) y tierras eriales (Art. 11). De igual forma, que no hay duda de que incentivó la introducción de nuevos aperos, instrumentos y maquinaria

agrícola al eliminar sus aranceles de importación (Art. 15), gratificando, además, la expansión de las colonias mediante la anexión de propiedades colindantes (Art. 21).<sup>3</sup>

En definitiva, beneficios destinados a reducir la presión fiscal sobre propietarios y colonos, además de promocionar la agricultura y los procesos productivos ligados a esta. Todo ello, con el objetivo de impulsar inversiones en las explotaciones agrarias que favoreciesen la colonización del espacio rural, con asentamientos y viviendas integradas en las colonias, así como la introducción de nuevos regadíos y la transformación de los cultivos, la mecanización del campo, la creación de infraestructuras hidráulicas para riego y el establecimiento de industrias transformadoras. Esto es, atraer población a un medio deshabitado, cuyo impulso económico y demográfico dependía de una agricultura más intensiva y con mayor capital humano.

### 3.2. Las colonias agrícolas de Fuente Álamo de Murcia

A partir de este estudio se ha descubierto que en el municipio de Fuente Álamo de Murcia (Región de Murcia) tres hacendados solicitaron y obtuvieron los beneficios de la Ley de 3 de junio de 1868: 1. Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta (Marqués de Villa Antonia) en 1868 para la Hacienda Villa Antonia, ubicada en la pedanía de El Estrecho; 2. Francisco de Casanova y de Mir en 1875 para la Hacienda Corverica, después de su hijo Eduardo de Casanova y Galtero (Marqués de Galtero), emplazada en la pedanía de El Escobar; y 3. Andrés Guerrero García en 1879 para la Hacienda Beltrán, más tarde de su hijo Pedro Guerrero García, situada en la pedanía de Las Palas. De forma que la distancia entre estas y los núcleos poblados más cercanos era muy distinta (Fig. 1), como también lo fue su superficie a finales del XIX (Tabla 2).

---

<sup>3</sup> *Gaceta de Madrid*, año CCVII, núm. 161, 09/06/1868, pp. 1-3. BVPH.

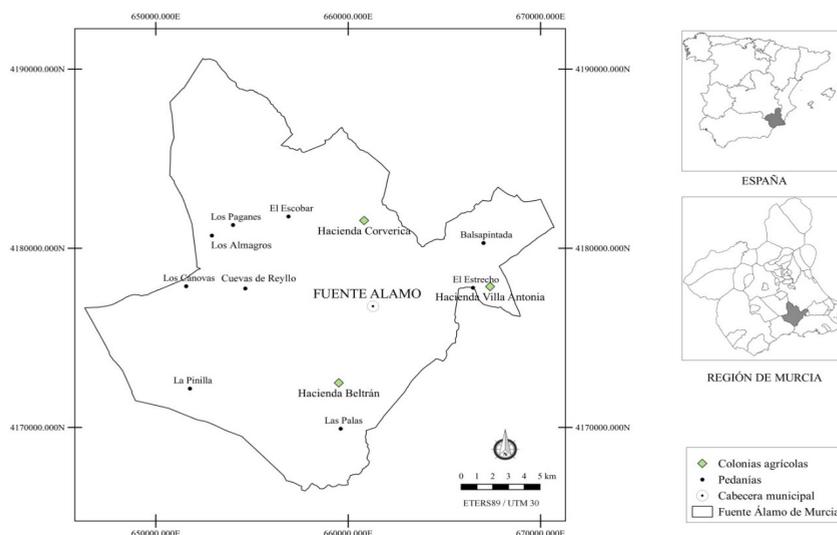


Figura 1. Localización de las colonias agrícolas de Fuente Álamo de Murcia. Fuente: elaboración propia.

El cómputo de hectáreas adscritas a las colonias agrícolas de Fuente Álamo de Murcia en 1885 era de 1.351 ha, un 12,8% respecto al total de 10.580 ha correspondientes a las 32 existentes en la Región de Murcia en dicho año (Tabla 3). Valor que se vería modificado con la incorporación de otras colonias en años posteriores (PANIAGUA, 1992: 182). Además, la comparativa permite afirmar que Corverica era una de las mayores colonias de la provincia en ese momento, una vez que se le agregó la Hacienda del Fraile en 1885, en concreto la cuarta más extensa, mientras que Villa Antonia ocupaba el décimo lugar y Beltrán una posición más discreta, por debajo del promedio de toda la relación. Un conjunto regional en el que la mayor superficie correspondía en ese instante a dos explotaciones de Moratalla: Campillo y Rollos (1.545 ha) y Covatillas, Lentiscares y Casas de Elgueta (1.013 ha).

Tabla 2  
*Colonias agrícolas de Fuente Álamo de Murcia (xix)*

Colonia	Año de Declaración	Caso Art. 1º Ley 3 de Junio 1868	Extensión (Ha)
Villa Antonia	1868	1º (1-2 km)	318
Corverica	1875	4º (> 7 km)	610 + 223 = 833
Beltrán	1877	2º (2-4 km)	200

Fuente: elaboración propia.

Igualmente, los datos permiten comparar el número de edificios que poseía cada una de las colonias agrícolas en 1885, de forma que Corverica y El Fraile contaban con varios (sin que especifique cuantos), Villa Antonia con 5 y Beltrán con 7. Registros que realmente no destacan sobre el total regional de 330, pero que están próximos al promedio de 6. Sobresalen del conjunto provincial los 35 edificios de la Colonia Agrícola La Reina (Águilas), así como los 13 de La Armida (Torre-Pacheco) y los 12 de Campillo y Rollos (Moratalla). Además, en el caso de Fuente Álamo, tanto Corverica como Villa Antonia destacaban sobre el resto de las construcciones del término, no solo por su tamaño, sino por la arquitectura de sus casas principales, de estilo historicista árabe la primera y modernista la segunda, así como también por contar con ermitas y jardines.

Tabla 3  
*Colonias agrícolas de la Región de Murcia en 1885*

Hacienda	Ha	Nº de Edificios	Municipio	Propietario
Campillo y Rollos	1545	12	Moratalla	Ricardo Gallardón
Covatillas, Lentiscareas y Casas de Elgueta	1013	7	Moratalla	Tomás Aguilera López
Casa del Río y la Piedad	848	5	Jumilla	Juan Espuche Ibáñez
Entredicho	799	3	Caravaca	Francisco de Casanova y de Mir
La Hortichuela	787	4	Molina/Fortuna	Conde de Roche
Corverica	610	varios	Fuente Álamo	Francisco de Casanova y de Mir
Jauque	517	9	Fortuna	Antonio Piqueras
Puerto de la Carrasquilla	341	2	Yecla	Miguel Payá y Santoja
Mayayo	339	4	Murcia	Marqués de Monistrol
Villa Antonia	318	5	Fuente Álamo	Juan de Velasco
Ulea	294	1	Moratalla	Joaquín Maldonado Macanás
Torre Abellán	285	9	Murcia	Pascual Abellán
La Reina	274	35	Águilas	Sociedad minera inglesa La Reina
Los Donceles	262	6	Murcia	Pascual Abellán
Fuente de la Javalina	242	2	Cehegín	Antonio Ruiz Álvarez Castellano
Del Fraile	223	varios	Fuente Álamo	Eduardo de Casanova
Lobosillo	220	1	Murcia	Señores Zabálburu
Beltrán	200	7	Fuente Álamo	Andrés Guerrero García

Méndez Blanquizaes	200	6	Mazarrón	Domingo Vivancos Legar
Esparragal y Torrecillas	198	6	Lorca	José Molina Sánchez
De los Abellanes	198	4	Murcia	Pedro y Anastasio Abellán
Herrada	196	3	Yecla	Antonio Polo Tomás
Casarejos de Arriba	194	7	Lorca	Ángel Elul Navarro
La Palmera	134	1	Murcia	Pascual Abellán
Carrasquilla	112	1	Yecla	Miguel Payá Santoja
Puerto de la Carrasquilla	82	4	Yecla	José Palao Palao
Carnicera y Fraile	66	3	Murcia	Juan Carrión Fornes
Llano de Brujas	40	varios	Murcia	Hermanos Roca
La Armida	25	2	Torre-Pacheco	Antonio Inglés Rosique
Rocal	10	8	Murcia	Hermanos Roca
Espinar	4	-	Mazarrón	Manuel Zamora Paredes
La Armida	4	13	Torre-Pacheco	Antonio Torrijos

Fuente: elaboración propia a partir de *El Diario de Murcia*, 21/05/1885, pg 1 (AMMU, Hemeroteca).

Con todo, unas y otras dispusieron de una vivienda principal donde residían o pasaban largas temporadas sus propietarios, y vinculadas a esta, otras casas dedicadas a los colonos, que podían encontrarse tanto adjuntas, como en el entorno más inmediato o en otras parcelas lejanas que formaban parte de la explotación. Además, se debe sumar a este conjunto el resto de edificios dedicados a las tareas domésticas y agrarias (cocheras, establos, almazaras, bodegas, molinos y depósitos de grano), que unidos a las construcciones residenciales dieron lugar a verdaderos complejos agrícolas. Sin embargo, nunca llegaron a constituir poblados como en otras grandes colonias españolas del XVIII, caso de las *Pías Fundaciones* (1715), mediante las que se crearon las poblaciones de San Felipe Neri, Los Dolores y San Fulgencio en la provincia de Alicante (GIL y CANALES, 2007: 47; CANALES y VERA-REBOLLO, 1985: 3), San Juan de las Águilas (1765) en la de Murcia, o el desarrollo en 1767 de Sierra Morena (Jaén) y Nueva Andalucía (Córdoba) en la de Andalucía (JUÁREZ y CANALES, 1988: 334). De este modo, como perseguía la Ley de 3 de junio de 1868, se propició un poblamiento diseminado en el que múltiples casas de labranza de colonos formaban parte de una explotación dirigida desde el núcleo principal, centro estratégico de gestión de la colonia.

### 3.2.1. Colonia Agrícola Villa Antonia (1868)

El origen de la hacienda propiedad de Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta (1821-1895) que dio lugar a la Colonia Agrícola Villa Antonia (Fig. 2) aparece recogido en un expediente instruido por el Gobierno Civil de la Provincia con motivo de su condición como tal.<sup>4</sup> En él se descubre el proceso de formación de la heredad mediante la agregación de fincas por compra a varios propietarios. Así, en 1865 adquirió de Rafael Pascual y Pascual y Pobil (hijo del VII Marqués de Beniel y IV de Peñacerrada) la finca más importante,<sup>5</sup> situada en el partido de El Estrecho y de 249 ha, mientras que en 1873 se hizo con las diecisiete restantes, todas pertenecientes a Ricarda Wall y Vera (Marquesa del Campillo), situadas en el partido de Balsapintada y que sumaban unas 53 ha.<sup>6</sup> En total, una inversión de unos 508.000 Reales, más de 127.000 pesetas; 90.000 por la primera y 37.200 por el resto. Con todo, es significativo que en el momento en que se concedió la citada distinción, el 23 de septiembre de 1868, la hacienda únicamente contaba con las 240 ha compradas a Rafael Pascual y Pascual, ya que el resto de terrenos se agregaron a la principal casi una década más tarde.



Figura 2. Casa principal de la Hacienda Villa Antonia. Fuente: autor.

4 Archivo del Senado. Legajo 509 N.8/3/, s. f.

5 Sus 371 fs. (249 ha) contaban con: «Casa principal, 2 casas pequeñas, Aljibe, 78 olivos, 680 almendros, 207 higueras, 12 higueras pequeñas, 169 moreras, 74 granados, 4 albaricoqueros, 1 palmera, 2 álamos, 2 olmos, 2 viveros de olivo, 8 tahúllas de viña y 35 tahúllas de olivar».

6 La más importante en Balsapintada, de 59 fs. (39,5 ha) y con «a) 2 Casas para colonos, 1300 olivos, Boquera de  $\frac{1}{4}$  hora, 3 Boqueras de  $\frac{05}{4}$  hora. b) 34 olivos, Casa, Almazara, Aljibe. c) 33 olivos y d) 72 árboles».

Esta fecha de otorgamiento de la distinción como colonia quedó reflejada en este mismo expediente, en el que se incluye la resolución tomada el 24 de noviembre de 1877 por el Gobierno Civil de la Provincia, Administración Provincial de Fomento, que añade: «Estar exento por 15 años de pagar unas contribuciones que la satisfacía la finca en el año anterior a 1868 de que se determino en el artº 1º de la Ley y su parrafo 1º». <sup>7</sup> Misma fecha de concesión que la indicada por el jefe de intervención de la Administración Económica de la Provincia el 21 de abril de 1877:

mide una superficie de cuatrocientos hectáreas (...) y se halla bajo el riego de las aguas vivas y turbias de la rambla de Fuente-Alamo, teniendo ademas enclavado en la espresada hacienda un molino de gran potencia para estraer las aguas subterranas que tambien la misma: tiene de nueve á diez mil olivos de todas clases, ciento veinte tahullas de vino, cinco o seis mil almendros, doscientas higueras, seiscientas palmeras, trescientos árboles frutales, que rodean con grandes viveros y jardines la puerta principal que tiene en su recinto bodegas de vinos y aceites, almazara y todas las dependencias necesarias y suficientes de una industria agricola de importancia: tiene ademas enclavada nueve casas cortijos y la principal, siendo esta última muy espaciosa, de buenas condiciones y grandes comodidades: cuya finca ha sido justipreciada en cuatrocientas mil pesetas. <sup>8</sup>

No queda duda, pues, de que los terrenos de la extensa propiedad (Fig. 3) poseían o lindaban con boqueras de aguas turbias y vivas construidas para regar sus campos y, con ello, aumentar su productividad. Nada extraño si se tienen en cuenta las diversas infraestructuras que la abastecieron y cuya importancia confirman los informantes entrevistados. Por un lado, desde mediados del siglo XVIII se nutría de las aguas subálveas captadas por un sistema de galerías con lumbreras y presas subálveas propiedad de la Casa de Girón, más tarde de los Condes de Heredia-Spínola (CASTEJÓN, 2014: 132-182; CASTEJÓN, 2019: 309-502). Recursos a los que, posteriormente, sumó los elevados por un molino eólico atribuible al propio hacendado. Asimismo, también contaba con una boquera de aguas turbias que captaba las escorrentías de la rambla de Fuente Álamo, para cuya construcción Juan de Velasco obtuvo licencia en 1876. Además, desde 1879 también se abasteció de las subálveas del ramblizo del Espinar y de la rambla de Fuente Álamo, recuperadas mediante un sistema propio de galerías con lumbreras y presas, a las que se agregaron, a finales del siglo XIX, las correspondientes al sistema de galerías con lumbreras de la Sociedad Anónima Amistad y Lucro (CASTEJÓN, 2019: 347-418).

<sup>7</sup> Quedaba adscrita a dicha ley clasificada como Caso 1º del Art. 1º: «Si la casa ó edificación (una ó varias) distasen de uno á dos kilómetros de la estremidad de la poblacion que cae hácia aquel lado, y determina la línea mas corta entre ambos objetos, el propietario de la finca no pagará durante 15 años mas contribuciones que las directas que hubiese satisfecho por las mismas tierras el año anterior á la construcción. La casa ó casas y otras edificaciones nada pagarán en el trascurso da los 15 años».

<sup>8</sup> Archivo del Senado. Legajo 509 N.8/3/, s. f.

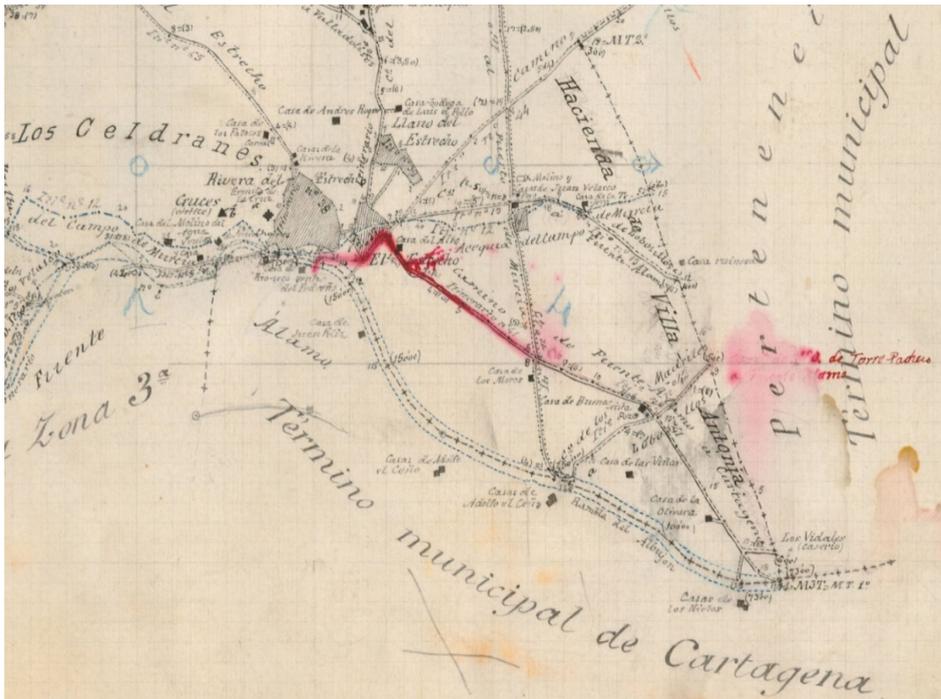


Figura 3. Detalle del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico Nacional en el que aparece representada la Hacienda Villa Antonia (1898). Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN).

El 18 de agosto de 1875, en la sesión del Ayuntamiento de Fuente Álamo se dio cuenta de una instancia del hacendado en la que solicitaba que se le respetasen los derechos y beneficios que le habían sido concedidos a su colonia, a lo que el ayuntamiento accedió, señalando que los colonos de la explotación eran «Miguel Miralles, Miguel Roca, José García, Ana María Peñalver, José Esparza y María Martínez».<sup>9</sup> De la misma forma, la estrecha relación de Juan de Velasco con la agricultura quedó reflejada en un anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Murcia (BOPM) del 5 de abril de 1877 que señaló su anexión a la comisión nombrada por los diputados de Murcia, Alicante y Almería para estudiar la sequía que sufría el levante español.<sup>10</sup> Delegación, en la que la provincia de Murcia estaba también representada por el reconocido Francisco de Zabáburu y Basabe,<sup>11</sup> propietario de la Colonia Agrícola Lobosillo (Murcia), distante de Villa Antonia apenas 2,5 km.

El 25 de junio de 1877 Juan de Velasco emitió una solicitud al fiscal municipal

<sup>9</sup> Archivo Municipal de Fuente Álamo (AMFA). Actas Capitulares de 1875, s. f.

<sup>10</sup> Archivo Municipal de Murcia (AMMU) (Hemeroteca Digital). *La Paz de Murcia*, p. 3, 05 de abril de 1877.

<sup>11</sup> Biblioteca Nacional de España (BNE) (Hemeroteca Digital). *La Época*, nº. 8.937, p. 3, 02 de mayo de 1877.

donde le requirió que declarasen dos peritos agrónomos y dos labradores «la renta que en dos años de antelación se regula a la hacienda de su pertenencia llamada la Villa-Antonia, como así mismo á la hacienda que posee el demandante en el término de Balsa-pintada y la contribución que por esta última satisface».<sup>12</sup> Todos informaron el 6 de julio de 1877 que la Hacienda de Villa Antonia había producido una renta de 70.000 reales y la de Balsa-pintada 12.000, pagando por la última 452 pesetas de contribución. A lo que agregaron que la Hacienda de Balsa-pintada pagó unas 500 pesetas por ese concepto. Las declaraciones fueron prácticamente idénticas, a excepción de la de Pedro Hernández, quien añadió que «le consta que la Hacienda Villa-antonia produjo en cada uno de los dos años últimos una renta de setenta mil reales por sus buenas condiciones de cultivo y estar bajo riego de aguas vivas y pluviales».<sup>13</sup> El mismo 6 de julio de 1877 el fiscal emitió su dictamen considerando la información recabada y estas declaraciones, por lo que el alcalde certificó la información, afirmando:

aparece el Señor Marques de la Villa Antonia con una contribucion de 952 pesetas 89 cents, que consideran 500, con 89 cents, por una hacienda de Balsa-pintada y de 452 por Colonia de Villa Antonia, que si bien esta debiera pagar mucho mas contribucion, hoy no se le puede imponer en razon a los beneficios que disfruta por la Ley de Poblacion rural de 3 Junio de 1868.<sup>14</sup>

Finalmente, el 24 de noviembre de 1877 se dirigió desde la Administración Provincial de Fomento la citada comunicación al alcalde de Fuente Álamo en la que presentaba su dictamen favorable a cerca de la condición de «colonia agrícola» de la Hacienda Villa Antonia.

Poco después, Juan de Velasco apareció mencionado en 1878 en una *Relación de los expositores de la Provincia de Murcia en la Exposición Universal de París* de ese año. Exhibición en la que estuvo presente con los vinos producidos en su finca de Fuente Álamo,<sup>15</sup> es decir, Villa Antonia. Mientras que el 10 de mayo de 1878, Alfonso XII le concedió el título de Marqués de Villa Antonia, en una clara vinculación con la hacienda distinguida como colonia<sup>16</sup>. Por último, en *El Diario de Murcia* del 21 de mayo 1885 se presentó el referido listado donde se incluyeron todas las colonias existentes en la Provincia de Murcia, resaltando entre ellas la de «La Villa Antonia, en Fuente-álamo, compuesta por 318 hectáreas y 5 edificios, propio de D. Juan Velasco», a lo que añade, que sus beneficios otorgados por la Ley de 3 de junio de 1868 caducaron en 1883.<sup>17</sup> Lo que demuestra que, pese a finalizar el tiempo de exenciones, esta siguió con su ejercicio agrario.

Fallecido el marqués en 1895, hacienda e infraestructuras hidráulicas que la abastecían de agua fueron heredadas por su primogénito, Luis de Velasco y Palacios, II marqués de Villa Antonia, quien, supuestamente, la vendió al minero

---

12 Archivo del Senado. Legajo 509 N.8/3/, s. f.

13 Archivo del Senado. Legajo 509 N.8/3/, s. f.

14 Archivo del Senado. Legajo 509 N.8/3/, s. f.

15 AMMU (Hemeroteca Digital). *La Paz de Murcia*, p. 1, 03 de marzo de 1878.

16 Existe una referencia a una concesión de 1875, aunque parece ser que la auténtica es la de 1868.

17 AMMU (Hemeroteca Digital). *El Diario de Murcia*, pp. 1-2, 21 de mayo de 1885,

de El Estrecho Joaquín Peñalver Nieto. Sin embargo, la tradición oral afirma que las deudas contraídas por este con Miguel Zapata Sáez, vinculadas a transacciones de bienes mineros, provocaron el embargo de la propiedad a principios del siglo XX como pago por dichos descubiertos, quedando, así, la hacienda vinculada a la familia del reconocido industrial minero. Hecho demostrado por la documentación posterior, en la que aparecen como dueños de esta su hijo, Miguel Zapata Hernández, y la esposa de este, Concepción Echeverría Carvajal, marqueses de Villalba de Los Llanos. Por desgracia, ambos fallecieron muy jóvenes, siendo la hacienda transmitida a los hijos del matrimonio, Concepción Zapata Echeverría y Miguel Zapata Echeverría, marqueses de Villalba de los Llanos. Personaje, este último, que tuvo en gran aprecio a la finca y que fue muy considerado por los vecinos de El Estrecho.

No obstante, recién iniciada la Guerra Civil española, el 8 de agosto de 1936 la Hacienda Villa Antonia, entonces nominada como Hacienda Villa Concha en honor a la madre de su propietaria y a la propia dueña de esta, fue incautada por el Frente Popular de Fuente Álamo, como hizo la organización con otras grandes propiedades del municipio. Acción que tuvo lugar previo registro de la finca realizado el día anterior, conformándose entonces una junta encargada de su administración integrada por el propio Frente Popular, el alcalde de Fuente Álamo y tres individuos nombrados por la UGT de El Estrecho (NIETO, 2008).

La victoria del ejército nacional y la finalización del conflicto armado en 1939, impulsó la revocación de la incautación, seguramente contando con la mediación de la Junta de Recuperación Agrícola del Término Municipal de Fuente Álamo de Murcia, como ocurrió con otras propiedades incautadas e intervenidas en este. Hecho que se confirma al saber que posteriormente la hacienda volvió a manos de su legítimo dueño. Sin embargo, Miguel Zapata Echeverría puso a la venta la Hacienda Villa Antonia tan solo unos años más tarde, siendo adquirida en 1944 por una de las descendientes directas de Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta, Antonia de Velasco y Arana, casada con Jesús María de Rotaeché y Rodríguez de Llamas, marqueses de Unzá del Valle y quienes la han transmitido a sus herederos hasta hace apenas unos años (CASTEJÓN, 2023).

Actualmente, la propiedad sigue siendo una gran explotación agrícola de regadío, en este caso dedicada únicamente a cítricos, aunque su superficie se ha visto reducida de manera significativa en las últimas décadas. Un hecho del que informaron los entrevistados en su entorno y dada, en algunos casos, por la cesión de parcelas a antiguos labradores como indemnización tras la venta de la hacienda por el marqués de Villalba de Los Llanos y en compensación por los años dedicados a su explotación mediante contratos de terraje. En otros casos, dichas pérdidas se deben simplemente a procesos de venta directa. Así pues, en conjunto, se ha perdido una parte importante de la gran labor que el marqués de Villa Antonia realizó hasta su fallecimiento, produciéndose una notable fragmentación de su superficie y una modificación del tipo de cultivo producido.

### 3.2.2. Colonia Agrícola Corverica (1875)

La Hacienda Corverica (Fig. 4) perteneció a Francisco de Casanova y de Mir (1813-1880), quien, además de miembro de la nobleza y militar, estuvo muy vinculado al mundo agrícola y su desarrollo. Así, antes de la distinción de esta como colonia, existen referencias relacionadas con su participación en la junta directiva del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, del cual llegó a ser presidente. En este sentido, en 1870 firmó como integrante un escrito titulado «Á las córtes constituyentes»;<sup>18</sup> meses después lo hizo como presidente en el diario *La Independencia* en un anuncio en el que la comisión directiva expresaba su deseo de continuar con una serie de conferencias agrícolas;<sup>19</sup> e, igualmente, firmó otros publicados en 1871 y 1872 sobre concursos promovidos por la entidad como método para estimular los adelantos agrícolas,<sup>20</sup> así como también otros vinculantes con reuniones donde se impulsaba la promoción de la agricultura en Cataluña<sup>21</sup>, su tierra natal. En esta línea de exposiciones agrícolas, la referida entidad, bajo la presidencia de Francisco de Casanova, decidió ampliar su alcance, y el 19 de mayo de 1872 anunció la celebración de una exposición, agregada a otra agrícola, basada en maquinaria, instrumentos y aperos destinados a la agricultura e industrias asociadas.<sup>22</sup>

Con esta difusión y mejora de las labores agrarias por medio de la información, innovación y acercamiento a los agricultores, no es extraño que aplicase lo aprendido en sus haciendas, de modo que en la Exposición de Viena de 1873 fue condecorado con la Medalla al mérito por sus almendras cosechadas en Murcia y con el Diploma al mérito por su aceite<sup>23</sup>, producciones, posiblemente procedentes de la Colonia agrícola Corverica. Fecha y reunión en la que Eduardo de Casanova y de Galtero (1840-1916), hijo y posterior marqués de Galtero, además de heredero de la explotación de Fuente Álamo de Murcia, obtuvo el Diploma al mérito por los cereales de su propiedad de San Esteban de Bas (Gerona), lo que demuestra un interés agrario común entre ambos.

---

18 BNE (Hemeroteca Digital). *La Gaceta industrial*, año VI, n.º 212, 10 de junio 1870.

19 BNE (Hemeroteca Digital). *La Independencia*, año I, n.º 13, 09 de febrero de 1871.

20 BNE (Hemeroteca Digital). *La Independencia*, año I, n.º 44, 26 de febrero de 1871.

21 BNE (Hemeroteca Digital). *La Independencia*, año II, n.º 235, 31 de marzo de 1872; y *La Independencia*, año II, n.º 875, 08 de junio de 1872.

22 BNE (Hemeroteca Digital). *La Gaceta industrial*, año VIII, n.º 310, 27 de junio de 1872.

23 BNE (Hemeroteca Digital). *La Gaceta industrial*, año IX, n.º 378, 16 de octubre de 1873; y *La Gaceta industrial*, año IX, n.º 383, 20 de octubre de 1873.



Figura 4. Casa principal de la Hacienda Corverica. Fuente: autor

Además, se sabe que Francisco de Casanova agregó a la antigua Corverica otras fincas colindantes, tanto por compra a Antonio López Tobar y Francisco Melgarejo, como por permuta con Francisco Fernández Navarrete, mientras que en 1870-1871 construyó el cortijo de Buenavista,<sup>24</sup> configurando, así, una amplia propiedad agraria (Fig. 5). Sin embargo, el núcleo primigenio se desconoce cómo pasó a formar parte de sus bienes, aunque sí se sabe que en la sesión del día 5 de junio de 1875 celebrada en el Ayuntamiento de Fuente Álamo se dio cuenta de una instancia emitida por este, fechada en 28 de mayo de 1875, según la cual el gobernador civil de Murcia declaró el 7 de mayo de 1875 la hacienda como «colonia agrícola», con arreglo al Caso 4º del Art. 1º de la Ley de 3 de junio de 1868.<sup>25</sup> Así, lo hizo como propiedad situada a más de siete kilómetros, lo que conllevaba que «se extenderá a 25 años por todo pago el de la contribución de inmuebles que hubiere el propietario satisfecho anteriormente»;<sup>26</sup> la mayor de las dispensas aplicadas a las colonias del municipio.

No obstante, el 16 de agosto de 1875 se dio cuenta de una nueva instancia de Francisco de Casanova, en la que solicitó que se le respetasen, tanto a él como a sus colonos, los derechos que les concedía la antedicha distinción, a lo que el ayuntamiento accedió.<sup>27</sup> Además, según esta notificación, los colonos en ese momento eran: el mayordomo y labrador Pedro Hernández Pintado (residente en la casa principal) y los labradores Francisco Hernández Osete (El Escobar),

24 AMFA. Actas Capitulares de 1875, s. f.

25 AMFA. Actas Capitulares de 1875, s. f.

26 BVPH. *Gaceta de Madrid*, año CCVII, nº. 161, p. 1, 9 de junio de 1868

27 AMFA. Actas Capitulares de 1875, s. f.

Juan Osete Vera y Francisco Osete Vera (Galtero), María Pintado Hernández (Buenavista), Francisco Ferrer Cegarra (Coto), José Nieto Nieto y Diego Nieto Gómez (Los Nietos), Ginés García Pagán (Media Legua «El Mayo») y José Arroyo Lorente (Villa); relación que demuestra que los colonos vivían en diferentes caseríos diseminados por el entorno y que, ocasionalmente, eran familia.

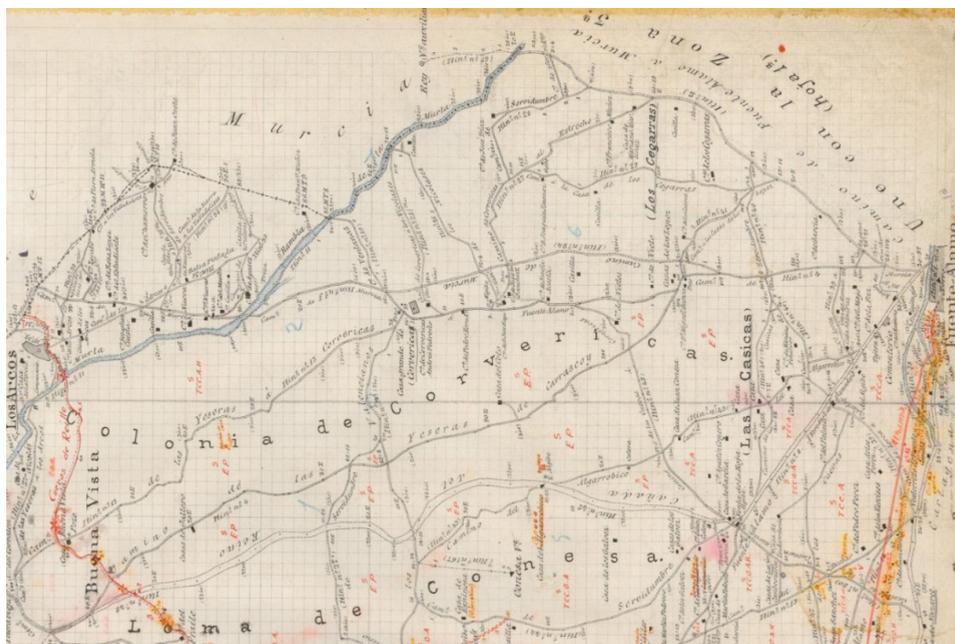


Figura 5. Detalle del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico Nacional en el que aparece representada la Hacienda Corverica (1898). Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN)

En la sesión del 14 de enero de 1882 se informó sobre una comunicación del gobernador civil en la que declaraba comprendidas bajo el amparo de la normativa las tres fincas adquiridas por Francisco de Casanova, ya en propiedad de su hijo debido a su fallecimiento, ante lo que el ayuntamiento acordó respetar lo aprobado por el gobernador.<sup>28</sup> Asimismo, el 25 de enero de 1885 se publicó un anuncio sobre la adhesión de la «Hacienda El Fraile» a la Hacienda Corverica, para que esta quedase, de igual forma, bajo el beneficio de ley. Solicitud emprendida por Julio Meseguer Huertas como representante de Eduardo de Casanova y que le fue otorgada el 24 de enero de 1885.<sup>29</sup> En este sentido, una noticia de *El Diario de Murcia* titulada «COLONIAS AGRÍCOLAS» y publicada el 23 de abril de 1885, corroboró dicha ampliación, señalando que: «En Fuente-álamo la denominada Del Fraile, ampliación de la colonia agrícola Corverica de D. Eduardo Casanova y

28 AMFA. Actas Capitulares de 1882, s. f.

29 AMMU (Hemeroteca Digital). *El Diario de Murcia*, p. 3, 25 de enero de 1885.

Galtero. (No existen datos de los colonos que tiene)».<sup>30</sup>

Además, se debe añadir que esta gran hacienda poseyó, décadas más tarde, riego de aguas vivas procedentes de la galería con lumbreras de la Sociedad Anónima Amistad y Lucro. Infraestructura cuyo origen se remonta a 1893 y cuya asociación de propietarios se fundó en 1897, estando entonces integrada por Joaquín Peñalver Nieto, Luis Conesa Vidal, Pedro Guerrero García, María Pagán Martínez y Eduardo de Casanova y Galtero,<sup>31</sup> algunas de las personalidades más influyentes del término (CASTEJÓN, 2023: 240). Un abastecimiento recordado por alguno de los informantes entrevistados y que sirvió para dar vida a los terrenos del entorno de la que fue conocida como barriada de Corverica, en el núcleo de Fuente Álamo.

De igual modo, el 21 de mayo 1885 se presentó en el mencionado diario el listado reseñado que incluía las colonias de la provincia de Murcia,<sup>32</sup> distinguiéndose dos propiedades de Francisco de Casanova: «Corverica, en dicho término, compuesta por 318 hectáreas y varios edificios [...] Entredicho, en Caravaca, de 799 hectáreas, 17 áreas, 48 centiáreas y 3 edificios» y la «Del Fraile, en Fuente-Álamo, de 223 hectárea, 217 áreas, 159 centiáreas, 73 decímetros y varios edificios, de don Eduardo Casanova». Datos que demuestran el innegable interés agrícola de padre e hijo, así como la importante superficie de su propiedad amparada por la Ley de 3 de junio de 1868, 1.340 ha, casi la misma que el total de las existentes en Fuente Álamo de Murcia.

Esta misma publicación recogió un anuncio que señalaba que por providencia del día 15 de mayo de 1885:

se concedía a las fincas que D. Eduardo Casanova y de Galtero, adquirió de José Zamora Gavila y de Rosa Guerrero Vera y sus hijos, en el término de Fuente-álamo y colindantes a la Colonia agrícola «Corverica» propia de dicho señor los mismos derechos que disfruta la mencionada Colonia que de hecho concede al artículo 21 de la Ley de 3 de Junio de 1868,<sup>33</sup>

lo que demuestra una continua ampliación de la explotación y la propia colonia.

Como se puede intuir, el hijo siguió los pasos del padre, no solo como caballero de la Orden de Santiago, sino también formando parte la de la junta directiva del Instituto Agrícola Catalán, al menos desde 1885<sup>34</sup> y hasta, como poco, 1899. Con todo, lo más destacado es que obtuvo la Medalla de oro en la Exposición Universal de Barcelona de 1888 por los cereales de su Colonia Agrícola Corverica<sup>35</sup> y el 2º Premio por sus cereales de Fuente Álamo, según lo publicado en la revista *L'Art del Pagés* y como consta en el diario *La Dinastía*<sup>36</sup>. De esta forma, no es extraño

30 AMMU (Hemeroteca Digital). *El Diario de Murcia*, p. 2, 23 de abril de 1885.

31 AMFA, Caja Aguas 1. Expediente sobre solicitud y autorización de paso de aguas de Antonio García Legaz, 1 de abril de 1893.

32 AMMU (Hemeroteca Digital). *El Diario de Murcia*, pp. 1-2, 21 de mayo de 1885.

33 AMMU (Hemeroteca Digital). *El Diario de Murcia*, pp. 1-2, 22 de mayo de 1885.

34 *La Vanguardia* (Hemeroteca). 16 de febrero de 1885.

35 BNE (Hemeroteca Digital). *La Justicia*, Madrid, p. 2, 26 de diciembre de 1888.

36 BNE (Hemeroteca Digital). *La Dinastía*, Barcelona, p. 1, 25 de febrero de 1889.

que el 26 de diciembre de 1888 en *La Justicia* se incluyese una descripción de la citada feria que decía «la instalación de D. Eduardo de Casanova y de Galtero, formada con artefactos y productos naturales de la colonia agrícola de Corverica, en Fuente Álamo (Murcia), premiada con medalla de oro, y en la cual llaman la atención unas calabazas que afectan la forma del busto de D. Alfonso XII». <sup>37</sup>

En este mismo año, Eduardo de Casanova suscribió un escrito del ya citado Instituto Agrícola Catalán titulado «Voto de censura», en el que se manifestaba el descontento con las clases dirigentes por el voto opuesto de algunos de ellos ante la proposición de ley formulada en el Congreso por Villaverde, dirigida a elevar los derechos de introducción de cereales y harinas procedentes del extranjero para proteger la agricultura nacional. <sup>38</sup> Quejas que se vieron endurecidas con otro texto de la entidad titulado «A los agricultores del país», <sup>39</sup> en el que se puso de manifiesto su lucha por apoyar a los agraviados campesinos.

Por último, años después inscribió sus almendras en la Exposición Internacional de Bruselas de 1897, como así lo informó la secretaria del Comité de Cataluña creada en el Instituto Agrícola Catalán, según notificación publicada en *La Vanguardia* de ese año. <sup>40</sup> Y, de igual modo, Eduardo de Casanova se inscribió en 1899 en la Exposición Universal de París de 1900 para formar parte de los mostradores presentes en ella, <sup>41</sup> fecha en el que se le distinguió como Marqués de Galtero.

Años después, tras el fallecimiento en 1916 de Eduardo de Casanova y Galtero, I marqués de Galtero, le sucedió como propietario de la Hacienda Corverica su hijo, Guillermo de Casanova y de Vallés, identificado como tal en el Registro de la Propiedad Expropiable de 1933 (ROMÁN, 2004: 277) y quien falleció en 1941 sin descendencia debido a la prematura muerte de su hija. No obstante, entre estas dos fechas tuvo lugar un hecho de enorme trascendencia, y es que, al igual que la Hacienda Villa Antonia, la Hacienda Corverica fue incautada por el Frente Popular de Fuente Álamo el 8 de agosto de 1936, previo registro realizado el día anterior, conformándose entonces una junta encargada de su administración integrada por el propio Frente Popular, el alcalde de Fuente Álamo, el pedáneo de Los Arcos y dos colonos de la propia finca, Guillermo Osete y Bartolomé Martínez (NIETO, 2008). Incautación que, al igual que la ejecutada sobre otras propiedades del término municipal, debió revocarse con la victoria del ejército nacional y la finalización de la Guerra Civil en 1939, contando con la mediación de la Junta de Recuperación Agrícola del Término Municipal de Fuente Álamo de Murcia. Circunstancia que se confirma al saber que en la década de 1950 la propiedad de la hacienda estaba en manos de José Julián de Casanova y de Ferrer, III marqués de Galtero.

Algunas décadas más tarde de esta referencia, y sin que se sepa si ocurrió antes o después del fallecimiento de este último propietario, todo parece indicar

37 BNE (Hemeroteca Digital). *La Justicia*, Barcelona, p. 1, 26 de diciembre de 1888.

38 BNE (Hemeroteca Digital). *La Dinastía*, Barcelona, p. 1. 29 de junio de 1889.

39 BNE (Hemeroteca Digital). *La Dinastía*, Barcelona, p. 1, 23 de julio de 1889.

40 *La Vanguardia* (Hemeroteca). 30 de abril de 1897.

41 BNE (Hemeroteca Digital). *La Dinastía*, Barcelona, p. 2, 05 de febrero de 1899.

que la finca pasó a manos de una sociedad agropecuaria conocida como Sociedad Anónima Muñoz Saura, en un proceso análogo al producido con otras grandes propiedades del Campo de Cartagena. Tras esto, la hacienda fue adquirida por un diplomático de un país de Sudamérica que ha sido su dueño hasta su fallecimiento, hace apenas unos años.

En la actualidad, la enorme propiedad que conformaba la finca adscrita a la Colonia Agrícola Corverica presenta una importante reducción de su superficie debido a un continuo proceso de venta de sus parcelas. En unos casos, tanto las que continúan formando parte de esta como las que se han vendido han mantenido un uso destinado a la explotación agrícola en secano y también en regadío, generalmente de almendros, herbáceas y cítricos, pero otra porción considerable se ha dedicado al desarrollo de proyectos urbanísticos, entre ellos el vinculado al residencial Hacienda del Álamo. En este sentido, existen, además, ciertas parcelas no urbanizables que se pretende sean recalificadas a urbanizables, siendo así aprobado en pleno municipal e incluido en el PGOU. Si bien, no se ha logrado la aprobación regional y estas se encuentran en estado de abandono agrícola.

### 3.2.3. Colonia Agrícola Beltrán (1877)

Las referencias a esta propiedad son escasas, si bien, en la sesión del 17 de marzo de 1877 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia se dio cuenta de un escrito en el que su dueño, Andrés Guerrero García (1800-1891), solicitó que se declarase colonia agrícola su hacienda «Beltrán», localizada en la «Diputación de Palas» (Fig. 6). Ante esto, el órgano municipal, teniendo en cuenta el expediente, la solicitud del interesado y el informe emitido por la comisión de la junta pericial nombrada al efecto, accedió a lo solicitado con arreglo al Caso 2º del Art. 1º, de acuerdo a su ubicación entre dos y cuatro kilómetros,<sup>42</sup> por lo que: «únicamente pagará el propietario durante los 15 primeros años la contribución de inmuebles que por aquellas tierras hubiese satisfecho antes de la construcción de la casa ó casas».<sup>43</sup> Tiempo después, el 20 de septiembre de 1877 el ayuntamiento volvió a dar cuenta del expediente, como también lo hizo de una comunicación procedente de la Sección de Fomento de la Provincia en la que se solicitó al concejo local que informase sobre dicho expediente de petición. Requerimiento al que contestó que se encontraba al corriente de la veracidad de la información, estando, por tanto, en pleno derecho de quedar amparada bajo la designación de colonia agrícola y disfrutar de los beneficios pertinentes.

<sup>42</sup> AMFA. Actas Capitulares de 1877, s. f.

<sup>43</sup> BVPH. *Gaceta de Madrid*, año CCVII, nº. 161, p. 1, 09 de junio de 1868.



Figura 6. Una de las viviendas que integraban de la Colonia agrícola Beltrán.  
Fuente: autor.

Más tarde, en el BOPM del día 28 de agosto de 1877 aparece un *Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1877* y un fragmento de la sesión del 17 de marzo del Ayuntamiento de Fuente Álamo decía: «Se acordó aprobar el expediente incoado por D. Andrés Guerrero García, propietario y vecino de esta villa, sobre declararle colonia agrícola la hacienda de su pertenencia denominada Beltrán, para que remitiendo al Gobierno de provincia disfrute de los beneficios».<sup>44</sup> No obstante, esto debía ser reafirmado por el Gobierno Civil de la Provincia, como evidencia un anuncio de meses más tarde de La Paz de Murcia que decía:

Vista la instancia de D. Andrés Guerrero García, para que se concedan los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 á su hacienda denominada «Beltran», sita en término de Fuente-álamo, acordó la Comisión provincial se informase al señor Gobernador que procedía remitir con su informe el expediente á la aprobación del Gobierno.<sup>45</sup>

La designación con tal distinción debió ser sólida, pues en la ya citada relación de colonias de 21 de mayo 1885 aparece señalada como de «Beltrán, en Fuente-álamo, de 200 hectáreas, 6 edificios y uno en construcción, de D. Andrés Guerrero y García». Información que demuestra que la explotación estaba por debajo de la media regional en cuanto a superficie, pero que, sin embargo, contaba entonces con seis edificios, más otro en construcción, lo que coincide con las

<sup>44</sup> AMMU (Hemeroteca Digital). BOPM, p. 4, nº 50, 28 de agosto de 1877.

<sup>45</sup> AMMU (Hemeroteca Digital). *La Paz de Murcia*. año XX, nº. 208. 20 de noviembre de 1877.

numerosas casas del paraje que aparecen en la cartografía histórica a nombre de Andrés Guerrero García o de Pedro Guerrero García (1847-1926) (Fig. 7), incluido un molino eólico de elevación de aguas. Idéntico año de 1885 en el que, según una relación de fincas de este hacendado, de 60 parcelas de su propiedad, una tercera parte de ellas estaban dedicadas al cultivo de olivos, con un total de 1.882 árboles distribuidos en 197 ha (ROMÁN, 2004: 88), cultivo en consonancia con las recomendaciones agrícolas hechas por la ley.



Figura 7. Detalle del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico Nacional en el que aparecen representadas propiedades de la familia Guerrero que conformaban la Hacienda Beltrán (1898). Fuente: Instituto Geográfico Nacional (IGN).

En este sentido, en la última década del siglo XIX las grandes heredades que hasta entonces eran propiedad de Andrés Guerrero García y que se hallaban ubicadas en el paraje de Beltrán fueron transmitidas al referido descendiente, quien llegó a ser alcalde de Fuente Álamo en las primeras décadas del siglo XX, además de uno de los mayores propietarios de minas en el municipio, y se hizo cargo de la hacienda, las múltiples viviendas del enclave y la multitud de norias y pozos presentes en las fincas de la familia, esenciales para el abastecimiento de agua que garantizaba el desarrollo de una agricultura de regadío. Este, al igual que su progenitor, fue vecino de Fuente Álamo, una de las personalidades del municipio y uno de sus mayores contribuyentes. Si bien, también destacó por su dedicación al espacio agrícola de su propiedad, comprendido entre Fuente Álamo

y Las Palas, en los parajes de la Hoya de Beltrán y El Marañán, recordadas por sus excelentes producciones.

Tras Pedro Guerrero García, fallecido en 1926, las referencias sobre los propietarios son más difusas debido a la fragmentación de la hacienda, si bien, parece ser que fue Pedro Conesa Guerrero quien terminó administrando en las primeras décadas del siglo xx una parte importante de la finca (ROMÁN, 2007: 280). En este caso, al contrario que con la Hacienda Villa Antonia y la Hacienda Corverica, no existen noticias acerca de su posible incautación por parte del Frente Popular de Fuente Álamo, lo que no descarta que pudiese suceder, habida cuenta de su importancia. Pero de lo que no cabe duda es que esta propiedad ha sido transmitida sucesivamente hasta día de hoy a los distintos herederos de la familia Guerrero.

Actualmente la gran propiedad que conformaba la Hacienda Beltrán ha quedado igualmente fraccionada por ventas y transmisiones hereditarias. En su mayoría, las tierras dedicadas entonces a la explotación agrícola se mantienen como tal, con cultivo predominante de hortalizas en regadío intensivo, aunque han sido muchas las explotaciones ganaderas, cebaderos, que se han instalado en propiedades antaño bajo la influencia de la hacienda, y una porción importante de su superficie ha sido ocupada, recientemente, por una instalación fotovoltaica. Así pues, se ha producido una importante transformación del espacio rural que estuvo adscrito a la Colonia Agrícola Beltrán.

Tabla 4  
Relación cronológica de propietarios conocidos de las haciendas  
que en su día fueron colonias agrícolas

Hacienda Villa Antonia	Hacienda Corverica	Hacienda Beltrán
Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta <i>I Marqués de Villa Antonia</i>	Francisco de Casanova y Mir	Andrés Guerrero García
Luis de Velasco y Palacios <i>II Marqués de Villa Antonia</i>	Eduardo de Casanova y de Galtero <i>I Marqués de Galtero</i>	
Joaquín Peñalver Nieto		Guillermo de Casanova y de Vallés <i>II Marqués de Galtero</i>
Miguel Zapata Hernández <i>XIII Marques de Villalba de Los Llanos</i>		
Hermanos Miguel y Concepción Zapata Echeverría <i>XIV Marqueses de Villalba de Los Llanos</i>	José Julián de Casanova y de Ferrer <i>III Marqués de Galtero</i>	

Antonia de Rotaeché y de Velasco	Sociedad Anónima Muñoz Saura	Descendientes de la familia Guerrero
Carmen Cristina de Rotaeché y de Velasco	Diplomático de Sudamérica	
Hacienda Villa Antonia S.L.		

Fuente: elaboración propia.

#### 4. DISCUSIÓN

Uno de los análisis más completos acerca del alcance de la Ley de 3 de junio de 1868 en España corresponde a PANIAGUA (1992). Su trabajo permite conocer que la distribución temporal y espacial de las 2.647 colonias que documentó fue muy irregular debido a causas políticas, legislativas y económicas, estando la gran mayoría adscritas a una sola vivienda. En lo que se refiere al tiempo, se concedieron licencias desde 1868 hasta 1905, siendo muy elevado el número de las otorgadas en 1874 y entre 1878-1884, con casi el 35% y el 45% del total, respectivamente. En cuanto al espacio, a pesar de que se concentraron en la mitad meridional de la península, surgieron prácticamente en todas las provincias, excepto en Pontevedra, Orense, Guipúzcoa y Las Palmas, destacando la zona occidental de Andalucía en torno al valle del Guadalquivir; levante, con Alicante, Murcia y Almería; el espacio noroeste de Extremadura; las vegas madrileñas; y el valle del Ebro, además de Cataluña, aunque en este último caso con un marcado carácter industrial. Destacó, de este modo, Almería con 673 colonias (24,6%), Huelva con 267 (9,8%), Tarragona con 247 (9,0%), Málaga con 202 (7,4%) y Córdoba con 166 (6,1%). Asimismo, resulta relevante que de los 881 municipios en los que se crearon colonias, en 526 se originó únicamente una de ellas. Además, el 97% de la totalidad de estas perteneció a burgueses y campesinos, representando la propiedad en manos de la nobleza solo el 3%. Establecimientos, cuya superficie fue realmente dispar, oscilando desde apenas unas decenas de hectáreas hasta varios miles de ellas, siendo la media nacional de unas 160 ha y sobrepasando, en muchos casos, las 200 ha máximas por núcleo establecidas por la ley, lo que demuestra un predominio de la mediana y gran propiedad, especialmente en la mitad sur del país. Una variabilidad igualmente presente en lo que se refiere a la distancia respecto al núcleo poblado más cercano, correspondiendo a las situadas a menos de 2 km un 44%, entre 2 y 4 km un 33% y un 23% a aquellas ubicadas a más de 5 km.

En el caso de Murcia, la información aportada por este mismo autor es igualmente significativa,<sup>46</sup> pues registra un total de 61 colonias, décimo valor a nivel estatal (2,2%), por encima del promedio nacional de 54 por provincia. Licencias, en este caso, otorgadas también de forma irregular, ya que mientras entre 1868-

<sup>46</sup> En ningún momento se refiere a las colonias del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

1873 y en el año 1874 se dieron, en ambos casos, un 1,7% de estas, en el periodo 1875-1885 se otorgó el 73% de las concesiones, y completando el cómputo, entre 1886-1905 lo hicieron con el 23,6% restante; circunstancia que demuestra un claro retraso en las solicitudes con respecto al resto de España. Colonias, en las que, según el estudio citado, el número de las de propiedad individual (67%) destaca sobre las que pertenecían a dos o más propietarios (13,3%) o eran de sociedades (6,7%), y en las que poco más del 13% eran propiedad de nobles. En cuanto a su superficie, también aquí sobresale la mediana y gran propiedad, sumando aquellas de entre 100-200 ha y entre 200-500 ha más de la mitad de las licencias concedidas a los 58 propietarios registrados, 32,8% y 22,4 % respectivamente. Por último, la distancia de las colonias respecto a los núcleos poblados fue también muy diferente, siendo más numerosas las situadas entre 4-7 km y más de 7 km.

Así pues, los valores cuantitativos y cualitativos de las colonias agrícolas documentadas en Fuente Álamo de Murcia complementan esta valiosa información nacional y regional, además de otorgar nuevos datos a considerar en los estudios acerca del impacto de la Ley de 3 junio de 1868 en ambos marcos territoriales. Información importante aunque la existencia de solo tres de estas explotaciones agrarias en el territorio municipal pudiera parecer una cifra reducida o reflejo de un escaso éxito de la normativa, pues su aplicación propició una serie de consecuencias positivas vinculadas a dichas explotaciones patrocinadas.

Conforme a esto, la distinción de las colonias agrícolas del municipio de estudio se sucedió en los años 1868 para Villa Antonia, 1875 para Corverica y 1877 para Beltrán, tal y como se ha señalado. Por tanto, a excepción de la primera de ellas, las restantes coincidentes con el periodo de máxima implementación de estas iniciativas colonizadoras en el territorio regional y en momentos distintos a los máximos registrados en el ámbito estatal. Además, Fuente Álamo de Murcia formó parte del 40% de municipios de España donde se implantaron más de una colonia agrícola en su territorio, destacando, igualmente, que dos de las tres existentes pertenecían a miembros de la nobleza, lo que contrasta con los datos relativos al resto de las documentadas a nivel nacional y regional, donde constituyeron un porcentaje bajo respecto al total. En cuanto a la distancia en relación al núcleo poblado más cercano, la disparidad es similar a la constatada en el país y en el resto de la Región de Murcia, pues la primera colonia, con cinco edificios, estaba situada entre 1-2 km del núcleo habitado más cercano, la segunda, con varios de estos, a más de 7 km, y la última, con 7 edificios, entre 2-4 km; número de edificios próximo a la medida de seis por colonia registrada en el territorio murciano. Por otro lado, la extensión total de estas explotaciones en el municipio fue de más de 300 ha para el primer caso, por encima de las 800 ha en el segundo, y 200 ha en el último, valores muy superiores a la media nacional y similares a los conocidos a nivel regional, donde destacaron las medianas y grandes propiedades, aunque no cabe duda de que la extensión de la Colonia Agrícola Corverica sobrepasó las dimensiones de un amplio porcentaje de las existentes en la Región de Murcia y en el resto de España.

Las consecuencias positivas más importantes vinculadas a dichas explotaciones patrocinadas implantadas en Fuente Álamo de Murcia, y en la línea

de las constatadas en gran parte del resto de colonias agrícolas del país, fueron las que siguen.

En primer lugar, destaca la ampliación de las zonas cultivadas. La reducción del pago de tributos a los organismos municipales favoreció que los propietarios de las haciendas incrementasen la superficie en explotación tras su declaración como colonias. Esto sucedió en Villa Antonia y Corverica mediante la compra de propiedades adyacentes a la principal, aunque en este último caso también por medio de la agregación de otras de la familia declaradas, igualmente, con esta distinción, como la Hacienda del Fraile. De este modo, tierras baldías, desaprovechadas o fundamentalmente de secano, se roturaron y acondicionaron para su uso agrícola, tal y como propiciaba la legislación, hasta el punto de que Corverica llegó a explotar más de 800 ha, Villa Antonia más de 300 ha y Beltrán unas 200 ha. Terrenos que, ya fuesen de nueva explotación o de uso tradicional, fueron aprovechados, en su mayoría, mediante riego, tras la obra de importantes infraestructuras hidráulicas. Aun así, estos valores de superficie están lejos de los de otras grandes colonias de España surgidas también en la segunda mitad del siglo XIX, como la de San Pedro de Alcántara con 3.340 ha (Marbella, 1867) (CASADO, 2015: 102-103), Campano con más de 1.300 ha (Chiclana de la Frontera, 1884) (MARCHENA, 2008: 112) o El Ángel con 940 ha (Marbella, 1880); pero similares a los de Santa Isabel con 733 ha (Córdoba, 1871) (PORTELA, 2017: 70; CALDERÓN y MORENO, 2016: 58) y Santa Eulalia con 246 ha (Sax-Villena, 1877) (BENEYTO, 2013: 332).

En segundo lugar, sobresale la aplicación de nuevos sistemas de captación de aguas. La liberación de parte de las cargas fiscales incentivó la inversión en métodos de captación adicionales a las aguas de lluvia, como fueron pozos, norias, molinos eólicos e incluso galerías o minas de agua, cuya construcción quedó consignada en documentos de los distintos archivos. Obras que garantizaban la irrigación regular de los campos y el cultivo de regadío o de secano asistido, lo que contrasta con una parte importante de las colonias declaradas en el territorio nacional. Así, Villa Antonia se nutrió de las aguas turbias de la rambla de Fuente Álamo mediante la construcción de una toma directa en el cauce, de las subterráneas mediante un molino eólico y también de los aportes de una infraestructura de captación de subálveas procedentes de tres sistemas de galerías con lumbreras, uno de ellos de su propiedad (CASTEJÓN, 2014: 305-330; CASTEJÓN, 2019: 504-624); Corverica hizo lo mismo mediante las aguas de escorrentía, las subálveas captadas por una galería con lumbreras y la construcción de pozos; y Beltrán utilizó, en principio, las captadas por norias y un molino eólico. No obstante, en el siglo XX la implantación de pozos motorizados provocó la obsolescencia de estas técnicas tradicionales y su sustitución por modernos sistemas de captación y riego.

En tercer lugar, resalta la producción de nuevos cultivos. El aporte de aguas complementarias a las de las precipitaciones y la nueva corriente agrícola favoreció que las tres colonias introdujesen suplementación hídrica a sus secanos o los sustituyesen por cultivos de regadío, tal y como demuestran las citas en la documentación y prensa acerca de estos, con lo que los tipos de producciones, sus volúmenes y su calidad sufrieron una notable transformación. Si bien, aun cuando

estas propiedades sirvieron como laboratorios agrarios de nuevas especies, siguieron la corriente general nacional, de modo que la agricultura arbórea vivió una fuerte promoción, especialmente el olivo, el almendro y la vid, complementado con cultivos cerealícolas en secano. Así, la producción olivarera destacó en Beltrán y Villa Antonia, y la de almendra en Corverica; sobresaliendo en dos de los casos analizados, Villa Antonia y Corverica, el reconocimiento internacional de algunos de sus productos, donde aceite y almendras fueron elogiados y premiados en las Exposiciones Universales de Viena, Bruselas, Barcelona o París, como constata la prensa de la época anteriormente citada.

En cuarto lugar, destaca el incremento o estabilización de la población rural. El aumento de los espacios agrarios y la intensificación de las producciones en las colonias requirió de una mayor mano de obra, que no solo atendía las necesidades domésticas de los hacendados y se encargaba de la plantación y recolección, sino que también transformaba los productos cosechados en instalaciones creadas para tal fin en las propias haciendas (bodegas, molinos y almazaras). Colonos que según los registros históricos y orales ocuparon tanto edificios ya existentes, como otros creados a propósito en el espacio rural de dichas colonias. No obstante, al igual que ocurrió en la mayoría de estas explotaciones, el alcance social en este municipio fue escaso, hasta el punto de que en España un millar de las colonias no tuvieron ningún colono, lo que contrasta con otras con gran número de casas y habitantes, como la de Felanitx (Mallorca, 105 casas), San Pedro de Alcántara (Marbella, 186 casas) o La Duquesa (Córdoba, 100 casas) (PANIAGUA, 1992: 323 y 326). Así, en las de Fuente Álamo de Murcia las cifras de colonos son reducidas, de modo que en 1875 se tiene constancia de al menos 6 en Villa Antonia y 8 en Corverica, sin que se dispongan de valores sobre la de Beltrán, aunque debieron ser más de 4, ya que los tres hijos del hacendado eran considerados colonos. Más tarde, se carece de datos sobre el número de estos. Trabajadores cuyos derechos y obligaciones, así como su relación con los hacendados, no estaban regulados por la Ley de 3 de junio de 1868, siendo labradores que, o bien ocupaban una vivienda propia, o residían en dependencias de la vivienda principal cuando estos eran mayordomos de los hacendados, o habitaban edificaciones construidas expresamente, como el caso del Cortijo Buenavista, levantado por los dueños de Corverica.

Asimismo, en quinto y último lugar, se constata un fomento de las instalaciones industriales de transformación. Este mismo aumento de la superficie agrícola y de las producciones, así como de su intensificación en busca de una mayor rentabilidad, fueron aparejadas a iniciativas de transformación de las cosechas en instalaciones edificadas en las propias colonias analizadas. Bodegas, molinos y almazaras, donde se obtenían vinos, harinas y aceites que eran vendidos posteriormente, y que, con regularidad, fueron utilizados en el siglo xx por clientes ajenos a las haciendas y previo pago de un canon por su uso. Una industrialización de las explotaciones evidente en colonias nacionales como Santa Isabel, destacada por su fábrica azucarera (PORTELA, 2017: 42-52), o como también lo fueron San Pedro de Alcántara y El Ángel, esta última también por la producción de harinas (CASADO, 2005: 56; 2015: 85-86), la de Campano, reconocida por sus vinos, incluso internacionalmente (MARCHENA, 2008: 19 y 131),

la de Santa Eulalia, donde uva, cereales y aceituna eran transformados en fábricas alcoholeras, harineras y almazaras (BENEYTO, 2013: 331), así como también algunas de las numerosas implantadas en Madrid (PANIAGUA, 2005).

Con todo, a pesar del éxito de algunas colonias y del notable desarrollo de estas en el país, la repercusión de la Ley de 3 de junio de 1868 a nivel estatal no fue el deseado, especialmente a partir de la *Ley sobre Reforma de la Contribución* de 21 de junio de 1885. Un fracaso motivado, en gran medida, por el uso defectuoso de la normativa por parte de los propietarios. Sin embargo, a juzgar por los datos analizados, no cabe duda de que la repercusión fue mayor en amplios espacios de secano alejados de núcleos urbanos y donde la estructura de propiedad de la tierra de carácter latifundista no permitía grandes rendimientos. Además, donde estas colonias fructificaron sus consecuencias fueron positivas, constatándose, generalmente, un incremento de la población rural, o al menos la estabilización de la emigración, se introdujeron cultivos y procesos de transformación innovadores, y se produjo la mutación de grandes secanos y marjales en parcelas de regadío (CANALES, 1987: 77; GIL, 1981).

No obstante, esta transformación de la agricultura irrigada necesitó de importantes aportes de agua para lo que los hacendados emplearon distintos sistemas de obtención de recursos, algunos realmente singulares. Una circunstancia que mejoró tras la promulgación de la *Ley de Aguas de 1879*, ya que posibilitó el aprovechamiento libre de las aguas subterráneas de una parcela en propiedad, algo que no permitía la *Ley de 3 de agosto de 1866*, según la cual todas las aguas eran del Estado, a excepción de las de «comer o bañarse» (CASADO, 2005: 77).

## 5. CONCLUSIONES

La nula existencia de investigaciones acerca de las colonias agrícolas de Fuente Álamo de Murcia y la escasez de estudios acerca de las existentes en el resto de la Región de Murcia, no solo dota de interés a esta investigación, por constituir un nuevo apartado de la geografía rural y la historia agraria desconocido, sino que arroja luz sobre este proceso dado en el siglo XIX en España y deja abierto el análisis, ya en proceso, de estas históricas explotaciones y sus producciones a una escala mayor que la aquí estudiada, la de la Región de Murcia en su totalidad. Análisis que permitirá conocer sus características a nivel regional y comprender mejor el impulso al poblamiento rural y la transformación agrícola dado en la comunidad autónoma mediante la Ley de 3 de junio de 1868. Provincia eminentemente agrícola desde época histórica y en la que Fuente Álamo de Murcia ha jugado y juega un papel muy significativo como productor ganadero y agrícola.

Aunque es difícil de estimar con los datos disponibles, no hay duda de que el desarrollo rural del campo español se vio favorecido con la implantación de dicha normativa, al igual que esta afectó a la dinámica de la historia agraria de España, si bien, no tanto como se esperaba. Y lo hizo gracias a la apuesta por la consecución de un poblamiento disperso fijado mediante el impulso al establecimiento de colonias agrícolas ocupadas en nuevas producciones agrarias, en numerosos

casos irrigadas, con unos volúmenes de producción mayores y, en ocasiones, transformadas en la propia colonia. Lo que, junto a la reducción de los tributos, condujo a un aumento de las ganancias y una mayor inversión en el mundo rural. Hecho que no solo reportó beneficios a los hacendados, sino también a quienes trabajaron en dichas explotaciones.

En este sentido, como queda demostrado, Fuente Álamo de Murcia también supo aprovechar las gracias otorgadas a aquellos que quedaron bajo el amparo de la reglamentación, propiciándose la génesis de tres colonias agrícolas: Villa Antonia (1868), Corverica (1875) y Beltrán (1877), pertenecientes a algunos de los mayores terratenientes del municipio y cuya importancia social hizo que gran parte de estos tuviesen un papel relevante en la historia nacional, además de acceder a la nobleza. Personajes que, gracias a esta legislación y sus inquietudes agrarias, no dudaron en convertir dichas explotaciones en ejemplos modélicos del agro español, como también lo fueron otras tantas colonias erigidas en el resto del territorio nacional citadas anteriormente.

Al igual que en otros lugares del país, las exenciones que disfrutaron les garantizaron contratación de mano de obra, así como importantes inversiones en materia de edificación de viviendas para los obreros, construcción de instalaciones agroindustriales secundarias, mecanización de la actividad agrícola, incremento de la captación de recursos hídricos, y en la transformación del secano en espacios de regadío en un territorio sediento y escaso de lluvias. Transformación que en el caso de examen, estuvo vinculada a la implementación de sistemas de captación y canalización de aguas singulares y de gran interés, entre ellos las galerías con lumbreras y los molinos eólicos de elevar agua del subsuelo, como los construidos en la Hacienda Villa Antonia y en la Hacienda Beltrán.

Además, los resultados del estudio demuestran que la calidad de los productos de las colonias de análisis fue muy notoria, e incluso se vio recompensada en diversos certámenes internacionales a los que se presentaron, llevando, así, el nombre de Fuente Álamo de Murcia hasta lugares de la geografía mundial tan lejanos como Barcelona, París, Bruselas y Viena.

De este modo, los objetivos perseguidos con la implantación de la legislación se cumplieron de forma significativa en este municipio, ya que, a pesar de que el impacto social no fue importante, sí logró fijar población a zonas rurales demográficamente pobres en aquel momento, propiciar un cambio en los cultivos producidos, favorecer inversiones en la mejora de las explotaciones, e impulsar el desarrollo de labores de transformación, dando lugar a mayores rentabilidades.

En consecuencia, de la misma forma que en otros puntos de España estas propiedades se convirtieron en ejemplos modélicos del aprovechamiento agrario, aunque estaban fuera del alcance de la mayoría de los propietarios del municipio y del territorio murciano, ya que para su correcto funcionamiento y continua innovación necesitaban de inversiones de capitales muy importantes. Sin embargo, fueron, por lo general, una fuente de inspiración e ilusión, demostrando que, a pesar de las adversidades climáticas o demográficas, el ser humano era capaz de obtener beneficios del campo si se lo proponía y contaba con los recursos y conocimientos suficientes.

La propia transmisión hereditaria de estas explotaciones rurales denota gran consideración por parte de sus propietarios, quienes, convencidos de su importancia económica y social, las transfirieron a sus descendientes como un bien valioso y estimado a conservar en el seno de sus familias. En este sentido, únicamente la Guerra Civil española y las recientes ventas a finales del siglo pasado e inicios del actual han separado a estas propiedades de los nobles e importantes linajes que las originaron e impulsaron a lo largo de los siglos XIX-XX.

Hoy día, sumado al valor arquitectónico de las casas principales de la Hacienda Corverica y la Hacienda Villa Antonia, expresiones del modernismo eclético del siglo XIX, el interés histórico, agroindustrial y antropológico de estas colonias y explotaciones rurales las hace merecedoras de un reconocimiento cultural y patrimonial, como ejemplos de la lucha por la supervivencia del mundo agrario mediante el trabajo de sus habitantes, el aprovechamiento de sus tierras y la innovación agroindustrial. Reconocimiento que ayudará a su conservación y potencial aprovechamiento cultural, como ocurre, por ejemplo, con las colonias textiles de El Llobregat (Barcelona), y que, especialmente, debería impedir trágicas situaciones como la vivida en la Colonia Agrícola Santa Eulalia (Villena) y otras tantas españolas arruinadas o totalmente desaparecidas.

## 6. REFERENCIAS

- BENEYTO FALAGÁN, N. (2013): «La Colonia de Santa Eulalia como utopía del territorio. Procesos de colonización interior en España a finales del siglo XIX», *Geographos*, 4 (46): 322-354. <https://doi.org/10.14198/GEOGRA2013.4.46>.
- CALDERÓN ROCA, B; MORENO MUÑOZ, M. (2016): «Comunicación de los paisajes industriales: de la ruina a su integración en la oferta turística urbana. La colonia agrícola Santa Isabel de Córdoba como propuesta didáctica», en *Congreso Internacional de Patrimonio Industrial y de la Obra Pública: Nuevas estrategias en la gestión del Patrimonio Industrial*, Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía y Universidad de Huelva, Huelva: 55-79.
- CANALES MARTÍNEZ, G. (2012): «La Huerta del Bajo Segura, paradigma de la cultura del agua», en J. M<sup>a</sup>. GÓMEZ; R. M<sup>a</sup>. HERVÁS, (coords.), *Patrimonio hidráulico y cultura del agua en el Mediterráneo*, Fundación Séneca, Regional Campus of International Excellence Campus Mare Nostrum, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Murcia: 265-287.
- CANALES MARTÍNEZ, G. (1987): «Primer intento de transformación en el secano del Bajo Segura: La Ley de 3-6-1868 sobre colonias agrícolas», en *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Serie Estudios: 75-100.
- CANALES MARTÍNEZ, G.; CRESPO RODRÍGUEZ, F. (1998): «La ley de colonias agrícolas de 1868 y su incidencia en la provincia de Alicante», en *La población valenciana: pasado, presente y futuro*, Vol. I, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante: 473-484.

- CANALES MARTÍNEZ, G.; VERA-REBOLLO, J. F. (1985): «Colonización del Cardenal Belluga en las tierras donadas por Guardamar del Segura: creación de un paisaje agrario y situación actual», *Investigaciones Geográficas*, 3: 143-160. <https://doi.org/10.14198/INGEO1985.03.02>.
- CASADO BELLAGARZA, J. L. (2015): *La colonia agrícola de San Pedro de Alcántara, 1857-1910*, tesis doctoral, Universidad de Málaga, Publicación y Divulgación Científica, Málaga.
- CASADO BELLAGARZA, J. L. (2005): «Capital físico y humano en la agricultura mediterránea andaluza: La colonia agrícola de «El Ángel» a finales del siglo XIX», *Cilniana: Revista de la Asociación Cilniana para la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural*, 18: 53-82. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3023593>.
- CASTEJÓN PORCEL, G. (2023): «La Hacienda Villa Concha y los marqueses de Villalba de los Llanos: un ejemplo histórico de hacienda rural irrigada en el Campo de Cartagena», en F. VELASCO; J. SÁNCHEZ (coords.), *Francisco Henares, el valor de la palabra*, Nova Spartaria, Separata: 19-30.
- CASTEJÓN PORCEL, G. (2023): «De mercado tradicional a patrimonio cultural: Estudio regional comparado sobre las antiguas subastas de agua de Fuente Álamo de Murcia (Murcia, España)», *Ería*, 43 (2): 225-252. <https://reunido.uniovi.es/index.php/RCG/article/view/19763>.
- CASTEJÓN PORCEL, G. (2019): *El paludismo en Fuente Álamo de Murcia y su erradicación mediante el empleo de galerías con lumbreras (ss. XVIII-XIX): Del riesgo natural, a la transformación agrícola y el recurso patrimonial*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, Alicante.
- CASTEJÓN PORCEL, G. (2015): «El paludismo en Fuente Álamo de Murcia en los siglos XVIII y XIX», *Investigaciones Geográficas*, 64: 87-103. <https://doi.org/10.14198/INGEO2015.64.06>.
- CASTEJÓN PORCEL, G. (2014): *Galerías con lumbreras (qanats) en Fuente Álamo de Murcia: Sistemas históricos de captación y canalización de aguas*, Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, Fuente Álamo de Murcia.
- GIL OLCINA, A.; CANALES MARTÍNEZ, G. (2007): *Residuos de propiedad señorial en España. Perduración y ocaso en el Bajo Segura*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante.
- GIL OLCINA, A. (1981): «Crisis y transferencia de la propiedad estamental y pública», en *Actas del Congreso sobre la estructura de la propiedad rústica y su influencia en la organización del espacio*, Universidad de Alicante, Alicante: 11-38.
- JUÁREZ SÁNCHEZ-RUBIO, C.; CANALES MARTÍNEZ, G. (1988): «Colonización agraria y modelos de hábitat (siglos XVIII-XX)», *Agricultura y Sociedad*, 49: 333-352. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=82746>.
- LLOPIS AGELÁN, E. (2002): «Otras caras «menos amables» de la agricultura española contemporánea», *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, 28: 179-198. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=293597>.
- MARCHENA DOMÍNGUEZ, J. (2008): *Burgueses y vinateros en el bajo Guadalquivir: Chiclana de la Frontera, el Marqués de Bertemati y la colonia agrícola de Campano (1883-1939)*, Universidad de Cádiz, Cádiz.

- MULA GÓMEZ, A. J.; GRIS MARTÍNEZ, J. (1982): «Águilas en las repoblaciones de Floridablanca: bases demográficas y económicas», *Anales de la Universidad de Murcia*, 40 (3-4): 103-164. <http://hdl.handle.net/10201/12822>.
- NIETO CONESA, A. (2008). *Historia de Fuente Álamo de Murcia. Tomo IX. Del 36 al 66. Un hito y un mito en la historia local*, Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- OYÓN BAÑALES, J. L. (1985): *Colonias agrícolas y poblados de colonización: arquitectura y vivienda rural en España (1850-1965)*, Universidad Politécnica de Barcelona, Barcelona.
- PAN MONTOJO, J. (2018): «La revolución liberal y las transformaciones de la agricultura española», *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 37: 28-43. <https://revistas.um.es/areas/article/view/335481>.
- PANIAGUA MAZORRA, Á. (2005): *Catálogo de colonias agrícolas históricas de la Comunidad de Madrid 1850-1980*, Instituto de Economía y Geografía, Madrid.
- PANIAGUA MAZORRA, Á. (1992): *Repercusiones sociodemográficas de la política de colonización durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- PANIAGUA MAZORRA, Á. (1991): «Los nuevos cultivos y la colonización agrícola de la segunda mitad del siglo XIX», *Agricultura y Sociedad*, 59: 159-194. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=82843>.
- PORTELA GARCÍA, B. (2017): *La industria azucarera en España en el siglo XIX. Estudio del caso de la colonia Santa Isabel de Córdoba*, tesis doctoral, Universidad de Córdoba, Córdoba.
- ROMÁN CERVANTES, C. (2004): «Ciento cincuenta años de transformaciones agrarias en la comarca del Campo de Cartagena: del sistema cereal a la especialización hortofrutícola», *Revista Murciana de Antropología*, 10: 81-98. <https://revistas.um.es/rmu/article/view/72301>.
- URQUIJO-GOITIA, J. R.; PANIAGUA, Á. (2011): «Entender a Fermín Caballero: poder, política y espacio rural en el siglo XIX». *Historia Agraria*, 53: 43-71. <http://hdl.handle.net/10234/149026>
- VALLEJOS IZQUIERDO, A. (2014): «“Fomento de la población rural” de Fermín Caballero: Ciencia Social y Gobierno», *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 29: 215-257. <https://doi.org/10.5944/empiria.29.2014.12951>.

